



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.22.06

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 007
(ENERO 22 DE 2020)**

Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio de Sonsón.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

"c) Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

"En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 -58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.22.06

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;”

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.
6. Que el C.B.A. San Antonio de Sonsón, fue creado mediante Acuerdo Nro. 17/1912 del Concejo Municipal, tiene Personería Jurídica Nro. 107/61 de la Gobernación de Antioquia y Nit. 890.980.477-2. Está sometida a la inspección, control y vigilancia del Estado a través de la dirección Local de salud, en los términos indicados en el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 en su capítulo III, artículos 194, 195 y 197 y sus decretos reglamentarios, la resolución 10926 del 2000, la resolución 14861 de 1995 la resolución 4252 de 1997 y las demás disposiciones reglamentarias sobre la materia. Estará adscrita al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS.
7. Que el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio –C.B.A. del municipio de Sonsón –Antioquia, tiene como fin primordial brindar protección a los ancianos mayores de 60 años de edad, carentes de recursos económicos y de una familia que se preocupe por sus necesidades básicas, teniendo en cuenta el afecto, la comprensión y todo el apoyo que ellos demandan. El objeto del Centro será la

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.22.06

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

- prestación de servicios gerontológicos, entendidos como servicios de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación a la población adulta mayor, que favorezcan el mantenimiento de su autonomía y su bienestar integral, las cuales están a cargo del Estado, cuyo número máximo de atención será de 50 adultos mayores institucionalizados.
8. Que el total de los recursos asignados por el municipio de Sonsón para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre El Centro de Bienestar del Anciano "San Antonio" y el Municipio de Sonsón -Antioquia- para la transferencia de recursos que garanticen la atención integral a las personas mayores de 60 años del Municipio de Sonsón, es por un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L \$200.000.000.
 9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SONSON**, identificada con Nit: 890.980.477-2, representada legalmente por la señora **DAMARIS DE JESUS MUÑOZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.192.274 de La Ceja- Antioquia, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Inclusión Social y Familia del municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre El Centro de Bienestar del Anciano "San Antonio" y el Municipio de Sonsón - Antioquia- para la transferencia de recursos que garanticen la atención integral a las personas mayores de 60 años del Municipio de Sonsón.

VALOR DE LA CONTRATACION: El valor estimado del convenio es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$200'000.000), pagaderos mediante actas de avance mensual a partir del mes de Febrero de 2020 y que corresponden a la transferencia anual que realiza el Municipio de Sonsón, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 072 del 11 de Enero de 2020 y el Certificado de Registro Presupuestal Nro. 065 del 11 de Enero de 2020, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$200'000.000), bajo el rubro 2.2.3.1.1.7.7.9.00 Fortalecimiento al Centro de Bienestar para el Anciano C.B.A. San Antonio.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.22.06

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN ANTONIO” Y EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN”**, el cual se llevará a cabo con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN ANTONIO” DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificada con Nit: 890.980.477-2, representada legalmente por la señora **DAMARIS DE JESUS MUÑOZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.192.274 de La Ceja- Antioquia, en calidad de **DIRECTORA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN ANTONIO” DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificada con Nit: 890.980.477-2, representada legalmente por la señora **DAMARIS DE JESUS MUÑOZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.192.274 de La Ceja- Antioquia, en calidad de **DIRECTORA**.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del *Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los Veintidós (22) días del mes de Enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	APROBÓ:
---	--	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**